

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 343-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº4026-2016 organizado por Abraham Augusto Nizama Lezama y Efizabeth Johana Peve Huamani, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº009-2008 JUS, y el informe Nº219-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVFS emitido por la Unidad de Registro Civil, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227. Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º establece, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción;

Que, Abraham Augusto Nizama Lezama y Elizabeth Johana Peve Huamani, contrajeron matrimonio civil er, la Municipalidad Distrital de Villa E. Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 13 de Noviembre del año 2010;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Abraham Augusto Nizama Lezama y Elizabeth Johana Peve Huamani, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe N°243-2016-URC-procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972. Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de Abraham Augusto Nizama Lezama y Elizabeth Johana Peve Huamani, suspendiendose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Articulo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Minicipalities De Villa de Salvador

ADOG. VICENTE E. GOVZALEN NAVARRO

a Minicostogo Visitad De Visa & Salva

GUIDO INICO PERALTA

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz*
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Principe de Asturias de la Concordia

B's and a second